Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

INSTITUYE EL DÍA DE LA FLOR.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	1965/01/30
Promulgación	1965/01/30
Publicación	1965/03/31
Vigencia	1965/04/01
Decreto	000080.
Expidió	XXXV Legislatura.
Periódico Oficial	2172 “Tierra y Libertad”

ARTÍCULO *1.- SE INSTITUYE EL 17 DE ABRIL DE CADA AÑO, COMO EL "EL DÍA DE LA FLOR" EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, COMO PARTE DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL CENTENARIO DE LA ERECCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS EN ENTIDAD FEDERATIVA, SEGÚN DECRETO DE 17 DE ABRIL DE 1869, PROMULGADO POR EL BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS, SEÑOR LIC. DON BENITO JUÁREZ, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

NOTA IMPORTANTE.

REFORMA VIGENTE.- REFORMADO POR ARTÍCULO ÚNICO DEL DECRETO NÚMERO 14 DE 1968/12/20. POEM NO. 2368 DE 1969/01/01. VIGENCIA: 1969/01/01.

VINCULACIÓN. REMITE AL DECRETO DE 1869/04/17.

ARTÍCULO 2.- SE ORGANIZARÁN PARA ESE DÍA LOS SIGUIENTES EVENTOS, TALES COMO FERIAS, EXPOSICIONES, CONCURSOS, DESFILES, CONFERENCIAS, REPRESENTACIONES, EXHIBICIONES, ETC. EN LOS QUE SE ENALTECERÁ EL AMOR, EN TÉRMINOS GENERALES, POR LA NATURALEZA Y POR TODO LO QUE ES TÍPICAMENTE MEXICANO, Y EN PARTICULAR, SE DARÁ CAPITAL IMPORTANCIA A PROPAGAR EL CULTIVO Y EL CUIDADO QUE DEBE DARSE AL MAYOR Y MAS VARIADO ADORNO NATURAL, QUE EL LA FLOR.

ARTÍCULO 3.- LOS FESTEJOS QUE SE ORGANICEN CON MOTIVO DEL "DÍA DE LA FLOR", ANUALMENTE, SERÁN POR EL TÉRMINO QUE FIJE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y CONFORME A PROGRAMAS QUE, PREVIAMENTE, DEBERÁ APROBAR.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO. REMÍTASE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL.

Aprobación	1965/01/30
Promulgación	1965/01/30
Publicación	1965/03/31
Vigencia	1965/04/01
Decreto	000080.
Expidió	XXXV Legislatura.
Periódico Oficial	2172 “Tierra y Libertad”

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.- DIPUTADO PRESIDENTE. ROMAN GARCÍA CAPISTRAN,- DIPUTADO SECRETARIO, ALFONSO PERALTA GARCÍA.- DIPUTADO SECRETARIO, ALEJANDRINO ORIHUELA MELGAR.- RÚBRICAS".

POR TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, CAPITAL DEL ESTADO DE MORELOS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
Lic. Emilio Riva Palacio Morales
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
Lic. Fausto Galván Campos
(RÚBRICA).

Aprobación	1965/01/30
Promulgación	1965/01/30
Publicación	1965/03/31
Vigencia	1965/04/01
Decreto	000080.
Expidió	XXXV Legislatura.
Periódico Oficial	2172 “Tierra y Libertad”